



GOBIERNO REGIONAL PIURA

375

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013

**VISTOS:** El Informe N° 011-2013/GRP-C.E.ADS N° 010-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI del 02.07.2013, el Memorando N° 369-2013/GRP-440320 del 03.07.2013, el Informe N° 092-2013/GRP-410100-410110-JCAÑ-IRPR-EVAL del 12.08.2013, el Memorando N° 531-2013/GRP-410110 del 13.08.2013, el Informe N° 718-2013/GRP-440331 del 14.08.2013, el Informe N° 183-2013/GRP-440320-HMSH del 16.08.2013 e Informe N° 1066-2013/GRP-440320 del 16.08.2013, relacionados a la solicitud de aprobación de términos de referencia de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura".

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 011-2013/GRP-C.E.ADS N° 010-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI del 02.07.2013 el Presidente del Comité Especial Permanente informa al Gerente Regional de Infraestructura sobre las causas que no permitieron la conclusión del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura", recomendando a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura verificar los términos de referencia (Recursos Humanos y Equipos Mínimos) a fin de permitir la mayor participación a las empresas postoras, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o actualizarlos según sus facultades;

Que, mediante Memorando N° 369-2013/GRP-440320 del 03.07.2013, el Director (e) de Licitaciones, Contratos y Programación informa al Jefe de la Unidad Formuladora sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura", en el cual hubo ausencia en el acto de presentación de propuestas, por lo que le solicita que reformule o ratifique los términos de referencia del mismo;

Que, con Informe N° 092-2013/GRP-410100-410110-JCAÑ-IRPR-EVAL del 12.08.2013 el Ing. Juan Carlos Araujo Ñopo y la Econ. Jessica López Lara, Evaluadores adscritos a la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura, concluyen que los términos de referencia del proyecto en mención han sido aprobados, por lo que se debe de hacer de conocimiento a la Unidad Formuladora de la Sede Central;

Que, según el Memorando N° 531-2013/GRP-410110 del 13.08.2013, la Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones comunica al Jefe de la Unidad Formuladora que, habiéndose analizado los nuevos Términos de Referencia del proyecto en cuestión, en los cuales dicha Unidad Formuladora ha incluido las recomendaciones planteadas por la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y se mantiene la idea preliminar, objetivos, alcances, cronogramas y presupuesto, por lo que se están reemplazando con los que fueron aprobados inicialmente con el Informe Técnico N° 006-2013/GRP-410100-410110-JCAÑ-JPLL-EVAL del 11.03.2013; alcanzando copia de los Términos de Referencia modificados;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

375

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

21 AGO 2013

Piura,

Que, a través del Informe N° 718-2013/GRP-440331 del 14.09.2013 el Jefe de la Unidad Formuladora le comunica a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación que dicha dependencia, a través de los formuladores Ing. Mario Guillermo Castro Gallo y Econ. Zarella de Lourdes Ortiz Espinoza, procedieron a reformular los términos de referencia, los cuales fueron aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones; en consecuencia, proceden a remitir el original de los mismos, y a la vez solicitan continuar con el respectivo proceso de selección para la contratación de una consultoría externa, dado que existe la certificación presupuestal para asumir la cancelación del servicio;

Que, se debe tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley (...)"*. Para el caso objeto de análisis, dicha información debe estar contenida en los Términos de Referencia, los cuales son definidos como la *"Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría"*, conforme se aprecia del numeral 50 del Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe *"Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado"*. En el caso de autos se aprecia que el requerimiento se produce en razón de ser necesario velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: *"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura"*, toda vez que dicho proyecto ha sido considerado como prioritario para el desarrollo de la población beneficiaria;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en las normas que regulan el proceso de contratación pública, el requerimiento ha sido debidamente definido, por tanto habiéndose establecido con precisión las características del servicio por el área usuaria y considerando que se ha justificado la contratación, corresponde determinar la concurrencia de disponibilidad presupuestal para garantizar su ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 769-2013/GRP-410000 del 20.03.2013, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la cobertura presupuestaria en sus respectivas secuencias funcionales programáticas, ello al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 10, 38°, 40° y 41° de la Ley N° 28411 *"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*, y el artículo 4.1° de la Ley N° 29951 *"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"*, conforme se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon
Tipo de Recurso	: K	
Secuencia Funcional	: 0347	0001852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Programa	: 9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **375** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**21 AGO 2013**

Proyecto	: 2001621	Estudios de Pre – Inversión
Acción de Inv.	: 6000032	Estudios de Pre – Inversión
Función	: 18	Saneamiento
División Funcional	: 040	Saneamiento
Grupo Funcional	: 0088	Saneamiento Urbano
Meta	: 00001	
Tipo de Transacción	: 2.6	Adquisiciones de Activos No Financieros
PIM Autorizado	: S/.	79,519.00 nuevos soles

Que, bajo ese contexto, considerando que el requerimiento ha sido debidamente definido por el área usuaria, corresponde aprobar los Términos de Referencia de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: *"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura"*; lo cual incluye gastos generales e IGV y tiene precios vigentes al mes de julio de 2013, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 183-2013/GRP-440320-HMSH del 16.08.2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: *"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura"*; lo cual incluye gastos generales e IGV y tiene precios vigentes al mes de julio de 2013, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 1066-2013/GRP-440320 de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción que se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP: *"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura"*;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **375** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **21 AGO 2013**

2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Términos de Referencia de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura", los cuales han sido reformulados por el Ing. Mario Guillermo Castro Gallo y Econ. Zarella de Lourdes Ortiz Espinoza, y revisados y visados por la Unidad Formuladora, Oficina de Programación e Inversiones y la Dirección de Estudios y Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Valor Referencial de la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Piura", por un monto de S/. 79,518.73 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 73/100 nuevos soles) que incluye gastos generales e IGV, y con precios al mes de julio de 2013; con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y a través de la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el presente compromiso será asumido conforme al compromiso con cargo a la siguiente estructura programática:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 5</b>	<b>Recursos Determinados</b>	
<b>Rubro</b>	<b>: 18</b>	<b>Canon y Sobrecanon</b>	
<b>Tipo de Recurso</b>	<b>: K</b>		
<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0347</b>	0001852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión	
<b>Programa</b>	<b>: 9002</b>	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	
<b>Proyecto</b>	<b>: 2001621</b>	Estudios de Pre – Inversión	
<b>Acción de Inv.</b>	<b>: 6000032</b>	Estudios de Pre – Inversión	
<b>Función</b>	<b>: 18</b>	Saneamiento	
<b>División Funcional</b>	<b>: 040</b>	Saneamiento	
<b>Grupo Funcional</b>	<b>: 0088</b>	Saneamiento Urbano	
<b>Meta</b>	<b>: 00001</b>		
<b>Tipo de Transacción</b>	<b>: 2.6</b>	Adquisiciones de Activos No Financieros	
<b>PIM Autorizado</b>	<b>: S/.</b>	79,519.00 nuevos soles	

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura la realización de todos los actos administrativos relacionados a la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP en mención, según lo previsto en los Términos de Referencia aprobados en el Artículo Primero de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 375 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013

**ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Oficina Regional de Administración, Dirección de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. Nº 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

